**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**No. CCTA-SMIC-005-2025**

Señores
**GP KANGURO S.A.S.**
NIT. 900.697.340-5
**LAURA FERNANDA MONTOYA BERMUDEZ**
Representante Legal
Cédula de Ciudadanía No. 1.094.890.148
Domicilio: Carrera 14 No. 08 – 11 (Avenida Bolívar) Armenia Q.
Correo Electrónico: gpkangurosas@gmail.com

**ASUNTO:** Comunicación Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CCTA-SMIC-005-2025.

El suscrito Director (E) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en uso de sus competencias y especialmente las conferidas por medio de la Resolución No. 268 del 03 de Julio de 2025, el artículo 1 del Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 26 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia procede a ACEPTAR la oferta que usted presentó dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CCTA-SMIC-005-2025.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignadas en la Invitación Pública de este proceso de selección, cabe agregar que, al tenor de lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato estatal, entre los cuales se reiteran:

1. **OBJETO:** *"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN TODO LO CONCERNIENTE A LAS PRESENTACIONES DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL ASI COMO EN LAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO EN MÚSICA LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ALZATE, AMBAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".*

2. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte. incluidos impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten

el contrato y las actividades que dé él se deriven, a partir de los siguientes valores presentados en la oferta:

## CUADRO ESPECIFICACIONES TECNICAS # 1 - BANDA SINFONICA JUVENIL O PRE-BANDA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | Desplazamiento de los integrantes de la Banda Sinfónica juvenil de Armenia, la cual está conformada por cincuenta (50) integrantes, desde la sede de ensayos hasta el sitio de presentación y retorno al sitio de ensayo en la ciudad de Armenia. | 7 | $3.010.000 |
| 2 | Traslado de los instrumentos musicales en un vehículo tipo furgón para transporte de los instrumentos musicales de diversos tamaños, utilizados por la Banda Sinfónica Juvenil De Armenia, desde la sede de ensayos hasta el sitio de presentación y retorno al sitio de ensayo en la ciudad de Armenia. | 7 | $1.904.000 |
| 3 | Amparar por medio de una póliza de seguros, el grupo de estudiantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia durante sus presentaciones artísticas y culturales en la ciudad de Armenia. | 7 | $1.736.000 |
| 4 | Proveer doscientas (200) sillas plásticas sin descansabrazos, para las presentaciones de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y para el público asistente a las presentaciones de los conciertos Musicales. | 7 | $1.750.000 |
| 5 | Proveer amplificación de sonido con las siguientes especificaciones técnicas. Cuatro (4) cabinas cada un mínimo 1000 Wts, Ocho (8) micrófonos con su base, una (1) consola de sonido mínimo de dieciséis (16) canales para las presentaciones de la Banda Sinfónica juvenil de Armenia | 7 | $5.600.000 |
| 6 | Apoyo de dos (2) personas para el cargue y descargue de instrumentos musicales, atriles, sillas para las presentaciones artísticas Banda Sinfónica Juvenil de Armenia | 7 | $1.400.000 |
| 7 | Proveer el bienestar de las cincuenta (50) niñas niños y jóvenes integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil durante las presentaciones con hidratación, líquidos, solidos entre otros | 7 | $2.856.000 |
| 8 | Operación y Coordinación general en la producción y montaje de toda la programación artística y cultural. | 7 | $2.331.000 |

## CUADRO ESPECIFICACIONES TECNICAS # 2 - BANDA SINFONICA JUVENIL O PRE-BANDA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | Desplazamiento de los integrantes de la Banda Sinfónica juvenil de Armenia, la cual está conformada por cincuenta (50) integrantes desde la sede de ensayos hasta el sitio de presentación y retorno al sitio de ensayo en la ciudad de Armenia. | 1 | $430.000 |
| 2 | Traslado de los instrumentos musicales en un vehículo tipo furgón para transporte de los instrumentos musicales de diversos tamaños, utilizados por la Banda Sinfónica Juvenil De Armenia desde la sede de ensayos hasta el sitio de presentación y retorno al sitio de ensayo en la ciudad de Armenia. | 1 | $272.000 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|
| 3 | Amparar por medio de una póliza de seguros el grupo de estudiantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia durante sus presentaciones artísticas y culturales en la ciudad de Armenia. | 1 | $248.000 |
| 4 | Apoyo de dos (2) personas para el cargue y descargue de instrumentos musicales, atriles, sillas para las presentaciones artísticas Banda Sinfónica Juvenil de Armenia | 1 | $200.000 |
| 5 | Operación y Coordinación general en la producción y montaje de toda la programación artística y cultural. | 1 | $224.000 |

## CUADRO ESPECIFICACIONES TECNICAS # 3 - BANDA SINFONICA JUVENIL O PRE-BANDA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | Desplazamiento de los integrantes de la Banda Sinfónica juvenil de Armenia, la cual está conformada por cincuenta (50) integrantes, desde la sede de ensayos hasta el sitio de presentación y retorno al sitio de ensayo en la ciudad de Armenia. | 1 | $550.000 |
| 2 | Traslado de los instrumentos musicales en un vehículo tipo furgón para transporte de los instrumentos musicales de diversos tamaños, utilizados por la Banda Sinfónica Juvenil De Armenia, desde la sede de ensayos hasta el sitio de presentación y retorno al sitio de ensayo en la ciudad de Armenia. | 1 | $272.000 |
| 3 | Amparar por medio de una póliza de seguros, el grupo de estudiantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia durante sus presentaciones artísticas y culturales en la ciudad de Armenia. | 1 | $248.000 |
| 4 | Proveer doscientas (200) sillas plásticas sin descansabrazos, para las presentaciones de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y para el público asistente a las presentaciones de los conciertos Musicales. | 1 | $250.000 |
| 5 | Proveer amplificación de sonido con las siguientes especificaciones técnicas. Cuatro (4) cabinas cada un mínimo de 1000 w, Dos 2 Sub- Woofer cada 1 mínimo 2000 WtS, Dos cabinas de monitoreo cada una con mínimo 1000 Wts, un (1) micrófono inalámbrico, seis (6) micrófonos de condensador overhead con base, una (1) consola de sonido mínimo de dieciséis (16) canales, para las presentaciones artísticas de la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate. | 1 | $1.200.000 |
| 6 | Apoyo de dos (2) personas para el cargue y descargue de instrumentos musicales, atriles, sillas para las presentaciones artísticas Banda Sinfónica Juvenil de Armenia | 1 | $200.000 |
| 7 | Proveer el bienestar de las cincuenta (50) niñas niños y jóvenes integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil durante las presentaciones con hidratación, líquidos, solidos entre otros | 1 | $408.000 |
| 8 | Operación y Coordinación general en la producción y montaje de toda la programación artística y cultural. | 1 | $224.000 |

## CUADRO ESPECIFICACIONES TECNICAS # 4 - ESCUELA DE MUSICA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | Desplazamiento de los integrantes de la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate, la cual está conformada por ochenta (80) integrantes desde el sitio de ensayo, hasta el sitio de presentación, retorno sitio de ensayo en la ciudad de Armenia. | 1 | $800.000 |
| 2 | Traslado de los instrumentos musicales de diversos tamaños, propiedad de la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate, en un vehículo tipo furgón, para el transporte desde diferentes sedes ubicadas en la ciudad de armenia hasta el sitio de la presentación musical, garantizando el correcto embalaje de los instrumentos que lo requieran, para las presentaciones artísticas en la ciudad de Armenia | 1 | $272.000 |
| 3 | Amparar por medio de una póliza de seguros el grupo de estudiantes de la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate durante sus presentaciones artísticas y culturales. | 1 | $500.000 |
| 4 | Proveer doscientas (200) sillas plásticas sin descansabrazos, la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate y para el público asistente a las presentaciones de los conciertos musicales de la misma en la ciudad de Armenia. | 1 | $250.000 |
| 5 | Proveer amplificación de sonido con las siguientes especificaciones técnicas. Dos (2) cabinas cada un mínimo 1000 w, Dos 2 Sub- Woofer cada 1 mínimo 2000 WtS, Dos cabinas de monitoreo cada una con mínimo 1000 Wts, Doce (12) micrófonos con base, una (1) consola de sonido mínimo de dieciséis (16) canales para las presentaciones artísticas de la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate | 1 | $1.000.000 |
| 6 | Apoyo de dos (2) personas para el cargue y descargue de instrumentos musicales, atriles, sillas para las presentaciones artísticas la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate en la ciudad de Armenia | 1 | $200.000 |
| 7 | Proveer el bienestar de las ochenta (80) niñas niños y jóvenes integrantes o la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate durante las presentaciones, con hidratación, líquidos, solidos entre otros. | 1 | $700.000 |
| 8 | Operación y Coordinación general en la producción y montaje de toda la programación artística y cultural. | 1 | $224.000 |

3. **FORMA DE PAGO:** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia pagará al contratista el valor del contrato resultante del proceso de selección, de la siguiente manera: se cancelará al contratista mediante pagos parciales mensuales vencidos, acorde con el servicio real y efectivamente prestado por parte del contratista, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

   **Nota 1:** Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los

pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

**Nota 2:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 358 del 05 de marzo de 2020.

4. **DESCUENTOS Y GRAVÁMENES:** Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al presente proceso serán los siguientes:

| Estampilla, Tasa o Contribución | Porcentaje Unitario | Porcentaje Total |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021) | 1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago | 8% ó 8.5% |
| Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021) | 2% del valor total del pago | |
| Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios (Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal) | 2% del valor total del pago | |
| Estampilla Pro-Justicia Familiar (Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 262 del 2022) | 2% del valor total del pago | |
| Tasa Pro-Deporte y Recreación (Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 185 del 2020) | 2% del valor total del pago | |

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

| Concepto | Descripción |
|---|---|
| Retención en la fuente | El establecido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas en el RUT. |
| IVA (Impuesto al Valor Agregado) | El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido, excepto para los servicios artísticos de artes escénicas. |

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025 o antes en caso de agotar la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Armenia Quindío.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

**7.1. DEL CONTRATISTA**

**a) OBLIGACIONES GENERALES**

1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas previa coordinación con el supervisor del contrato.
2) El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con las obligaciones y deberes del contratista y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en lo referente al pago de la seguridad social.
3) El contratista se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.
4) Presentar certificación del revisor fiscal o representante legal, o a nombre propio, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
7) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
8) Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del contrato o de cualquier de sus actividades.
9) Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
10) Presentar informe detallado de las actividades realizadas incluyendo un CD con toda la información generada durante el desarrollo de estas y acompañada de las respectivas evidencias (Fotos-Videos-Listados). Además, presentar factura electrónica, Rut y certificación de aportes

frente al sistema de seguridad social y parafiscal expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la persona jurídica apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.

11) Presentar el informe de actividades cada mes, allegando en medio magnético (CD) toda la información y evidencias que se generen en desarrollo de sus actividades y pago de aportes al sistema de seguridad social, al supervisor del contrato designado, para el respectivo pago.

**b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1) Prestar apoyo en la planeación, operación, coordinación y ejecución de las presentaciones que debe realizar la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate, de acuerdo con cronograma de actividades suscrito con el funcionario encargado de la supervisión.
2) Brindar apoyo en la planeación, operación, coordinación y ejecución de todas las acciones logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de los eventos programados en los que se presentará la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate. El cual deberá contemplar la gestión y adecuación del espacio físico (al aire libre o cerrado según condiciones climáticas), contar con puntos de energía eléctrica, el montaje y desmontaje de equipos de sonido, la ubicación de sillas y demás elementos necesarios para el público asistente, y la garantía de condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y bienestar para los asistentes. Por lo cual, el contratista será responsable de que cada evento se desarrolle conforme a los estándares de calidad definidos por la entidad contratante y de resolver de manera oportuna cualquier eventualidad logística que pueda surgir durante su ejecución; lo anterior teniendo en cuenta las necesidades previamente definidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
3) Brindar apoyo proporcionando y garantizando la disponibilidad de al menos doscientas (200) sillas plásticas sin descansabrazos en perfectas condiciones para cada uno de los eventos programados, asegurando que estén limpias, funcionales y listas para su uso en el lugar y horario acordados, para el público asistente a las presentaciones de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate.
4) Prestar apoyo en la gestión y aseguramiento de al menos dos (2) personas capacitadas y responsables para asistir en el cargue y descargue de los instrumentos musicales, atriles, sillas y demás equipos necesarios para las presentaciones artísticas de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate, teniendo en cuenta que dicho personal deberá realizar el cargue desde el salón de ensayos y dejarlos debidamente ubicados en el lugar de la presentación, y así mismo para el retorno de los mismo.
5) Brindar apoyo garantizando el transporte y la disponibilidad de vehículos adecuados, con capacidad suficiente para transportar a todos los integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate desde la sede de ensayos hasta el lugar donde se desarrollen los eventos programados,

y así mismo el retorno al sitio de la sede de ensayos; así como cumplir con la normatividad vigente en seguridad y garantizar que el transporte cuente con toda la documentación que exige la ley. Además, deberá coordinar con el funcionario que ejerce la supervisión, la organización para definir horarios, puntos de salida y llegada, y cualquier requerimiento adicional necesario para el correcto desarrollo de los eventos.

6) Prestar apoyo en el traslado de los instrumentos musicales de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o de la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate en todos los eventos programados, tomando todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad y protección de los instrumentos durante el transporte, almacenamiento y manipulación, evitando cualquier daño, pérdida o deterioro. Esto incluye el uso de embalajes adecuados, la protección contra golpes y cualquier otro factor que pueda afectar la integridad de los instrumentos.
7) Prestar apoyo garantizando el suministro, transporte y entrega oportuna de la hidratación y refrigerios en los diferentes eventos programados en los que se presentará Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate. Dichos refrigerios deberán ser de buena calidad, presentarse en condiciones higiénicas adecuadas y ajustarse a las cantidades previamente definidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
8) Prestar apoyo garantizando una póliza de accidentes personales que ampare a cada uno de los miembros de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y de la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate, en caso de accidentes que puedan ocurrir en las presentaciones, eventos y traslados durante la ejecución del contrato.
9) Brindar apoyo contando por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos de sonido y materiales necesarios para la ejecución de este contrato según lo indicado en las especificaciones técnicas, incluyendo el transporte requerido para la movilización de estos a los lugares establecidos, para el desarrollo de cada una de las actividades.
10) Prestar apoyo en la toma y recopilación de evidencia fotográfica de todas las presentaciones y eventos en los que participe la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela de Música Luis Ángel Ramírez Álzate. Dicha evidencia deberá reflejar claramente la participación, el desarrollo de las presentaciones y el cumplimiento de las actividades programadas; de igual manera, deberá asegurar que las fotografías sean de buena calidad, tomadas en diferentes ángulos y momentos, y que capturen aspectos relevantes de cada evento. Asimismo, deberá organizar y entregar las fotografías en un formato digital adecuado, garantizando su conservación y fácil acceso para futuras consultas o informes.
11) Apoyar en la preservación y conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales.
12) Brindar apoyo con la exhibición de la imagen de Corpocultura a través de un pendón de medida 1mt x 2mts en cada presentación de conciertos de música.

## 7.2. DEL CONTRATANTE

1) Expedir el correspondiente registro presupuestal
2) Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor de este.
3) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
4) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilanciay control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso deestar obligado a ello).
5) Liquidar el contrato.

8. **GARANTÍAS:** De conformidad con el Inciso Quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia puede ver expuesto al incumplimiento del contrato, el contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Su cuantía no será inferior al 5% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y hasta por tres (3) años más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al 10% del valor del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato, y hasta seis (6) meses más

**Nota 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**Nota 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. **DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el funcionario del cargo Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 adscrito a la División de Proyectos de Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

10. **MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, la Corporación impondrá a éste multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminar a cumplir las obligaciones incumplidas.

    Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

    Previamente a la imposición de la multa, la Corporación requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas 25 pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

    En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales

11. **DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:**

    **11.1. DATOS DEL CONTRATANTE:**

    **ENTIDAD:** Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
    **DOMICILIO:** Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril de Armenia, Carrera 19 entre calles 26 y 29.
    **CORREO ELECTRÓNICO:** atencionalcliente@corpocultura.gov.co
    **TELÉFONO:** 3183401185 - 3183401189

    **11.2. DATOS DEL CONTRATISTA:**

    **ENTIDAD:** GP KANGURO S.A.S.
    **DOMICILIO:** Carrera 14 No 8 – 11 Avenida Bolívar (Armenia, Quindío)
    **CORREO ELECTRÓNICO:** gpkangurosas@gmail.com
    **TELÉFONO:** 3167559431

**Aprobación del contrato y Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Atentamente,

**MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZÁLEZ**
Director Encargado
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

**Revisó:** Jhon Freddy Muñoz Ramírez – Abogado Contratista (Gestión Jurídica)
**Proyectó:** María Camila Rodríguez Rendón – Abogada Contratista (Gestión Jurídica)

Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

RESOLUCIÓN Número 268 de 3 de julio de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO, UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE EFECTÚA UN ENCARGO"**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 Literal D de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del Alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 2, dispone: *" d) En relación con la Administración Municipal:*
*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 498 de 2020, estipula la oportunidad y condiciones bajo las cuales se puede conceder una comisión de servicios.

*"Artículo 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado..."*

Que a su vez el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.17 desarrolla la figura del permiso remunerado: *"(...) El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. (...)"*

Que la norma ibídem en su artículo 2.2.5.5.41 desarrolla la figura del encargo: *"(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Que así mismo la norma ibídem en su artículo 2.2.5.5.43, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera: *" (...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)"*

Que la Doctora ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287 expedida en Armenia, ostenta la calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, según el Decreto de nombramiento 151 del 17 de marzo de 2025 y acta de posesión 45 del 17 de marzo de 2025.

Que la referida Directora, mediante oficio del (primero) 1 de julio de 2025 solicitó se autorice permiso remunerado durante dos (02) días hábiles, periodo comprendido desde el día siete (7) al ocho (8) de julio de 2025, inclusive, lo anterior con el fin de atender diligencias de carácter estrictamente

personales. En el mismo oficio solicita se autorice comisión de servicios para el periodo comprendido desde el siete (7) al once (11) de julio de 2025 con el fin de asistir al Encuentro Nacional de Responsables de Cultura, organizado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a ser realizado en la Ciudad de Montería, Córdoba.

Que por lo anterior expuesto, se hace necesario proceder de conformidad a la normatividad vigente con el fin de conceder comisión de servicios al señor Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia generando una vacancia temporal en el cargo, por lo cual se debe realizar el encargo durante los días de ausencia del titular.

Que una vez revisada la hoja de verificación de formación, experiencia y competencias requeridas se determinó que el Doctor MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.918.206 de Armenia Q. quien desempeña el cargo de Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional (DAF), cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 665 de diciembre 29 de 2017 "por el cual se adopta el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Armenia" con su respectivo manual de funciones y de competencias laborales, para ser encargado en el cargo de Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia mientras dura la ausencia de su titular y sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

En consideración a lo expuesto este Despacho

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase permiso remunerado a la doctora ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para los días siete (7) a ocho (8) de julio de 2025, inclusive

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Concédase comisión de servicios a la doctora ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287 expedida en Armenia Quindío en su calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para los días comprendidos desde el siete (7) al once (11) de julio de 2025, inclusive.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar como Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia al Doctor MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.918.206 de Armenia, Q. quien desempeña el cargo de Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional (DAF), durante el periodo comprendido desde el siete (7) al once (11) de julio de 2025, inclusive, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo y sin recibir remuneración de dicha índole por dicho encargo.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a sus interesados.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Q., a los Tres (3) días del mes de Julio de 2025

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**JAMES PADILLA GARCIA**
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Proyectó y Revisó: Leidy Tatiana Toquica Rendón – Abogada Contratista - Departamento Administrativo Jurídico
Vo Bo. Jose Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Julie María Mesa Moncada – Asesora Jurídica Despacho Alcalde
C.C. Despacho Alcalde.